

**PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE MINISTROS**

Constituyen Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura, encargada de elaborar la propuesta del Plan Nacional de Desarrollo Apícola

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 156-2011-PCM**

Lima, 16 de junio de 2011

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 26305 declara de interés nacional a la Apicultura y la actividad agroindustrial de los productos apícolas, por su importancia económica, social y ecológica;

Que, corresponde al Ministerio de Agricultura la elaboración y aprobación del Plan Nacional de Desarrollo Apícola, en coordinación con las demás instituciones y sectores competentes, conforme se establece en el artículo 2° y la Única Disposición Transitoria de la citada ley;

Que, es conveniente conformar una Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, encargada de elaborar la propuesta del Plan Nacional de Desarrollo Apícola;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36° de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Constitución de la Comisión Multisectorial**

Constitúyase una Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura, encargada de elaborar la propuesta del Plan Nacional de Desarrollo Apícola.

**Artículo 2°.- Conformación de la Comisión Multisectorial**

La Comisión Multisectorial estará constituida de la siguiente manera:

a. Dos (2) representantes del Ministerio de Agricultura, uno de ellos lo presidirá.

b. Un (1) representante del Ministerio de la Producción.

c. Un (1) representante del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA.

d. Un (1) representante del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA.

e. Un (1) representante del Programa de Desarrollo Agrario Productivo - AGRORURAL.

f. Un (1) representante de la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA.

g. Un (1) representante del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.

h. Un (1) representante de la Sociedad Nacional de Apicultores del Perú - SONADAP.

i. Un (1) representante de la Asociación de Apicultores del Perú - ADAP.

j. Un (1) representante de la Asociación Apícola del Perú - APIPERU

La Comisión se encuentra facultada para convocar a instituciones nacionales e internacionales, públicas o privadas, a fin de consultar aspectos técnicos relevantes para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo Apícola.

**Artículo 3°.- Acreditación de representantes**

Los representantes de los Ministerios y de las entidades públicas, serán designados mediante resolución del Titular del Sector o Jefe del Organismo Público, dentro de los siete (07) días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Las instituciones privadas acreditarán a sus representantes, mediante comunicación dirigida al Ministerio de Agricultura, en el mismo plazo señalado en el párrafo precedente.

El cargo de integrante de la Comisión Multisectorial es Ad honórem y no inhabilita para el desempeño de la función pública.

**Artículo 4°.- Instalación de la Comisión Multisectorial**

La Comisión Multisectorial deberá instalarse en el plazo de siete (07) días hábiles, contados a partir del día siguiente del plazo indicado en el artículo precedente.

**Artículo 5°.- Secretaría Técnica**

La Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial, la ejercerá la Dirección de Promoción de la Competitividad de la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura y tendrá las siguientes funciones:

a. Actuar como relator y redactar las actas correspondientes a las reuniones convocadas por la Comisión Multisectorial.

b. Hacer el seguimiento de los Acuerdos adoptados en el seno de la Comisión Multisectorial.

c. Administrar, manejar y conservar el acervo documentario y el archivo correspondiente.

d. Las demás funciones que se le asigne.

e. Una vez concluida las funciones de la Comisión Multisectorial, el acervo documentario pasará a formar parte del acervo del Ministerio de Agricultura.

**Artículo 6°.- Informe final**

La Comisión Multisectorial deberá presentar ante el Ministerio de Agricultura, la propuesta del Plan Nacional

de Desarrollo Apícola en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días hábiles de efectuada su instalación. Con la entrega de este documento culminará la labor de la Comisión Multisectorial.

**Artículo 7°.- Gastos**

Los gastos individuales que irroge a los miembros de la Comisión Multisectorial el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, deberán ser cubiertos con cargo a los presupuestos institucionales de sus respectivas entidades.

**Artículo 8°.- Refrendo**

La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Agricultura, el Ministro de la Producción y el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA  
Presidenta del Consejo de Ministros y  
Ministra de Justicia

JORGE VILLASANTE ARANÍBAR  
Ministro de Agricultura

LUIS NAVA GUIBERT  
Ministro de la Producción

OSCAR UGARTE UBILLUZ  
Ministro de Salud

654554-15